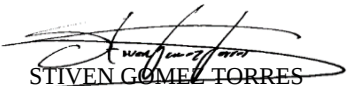


CONSTANCIA: le informo señor juez que el apoderado de la parte demandante allego vía correo electrónico escrito solicitando la renuncia al poder conferido, de lo anterior *sírvase proveer*


STIVEN GÓMEZ TORRES
JUDICANTE



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós

Sustanciación	333
Proceso	<i>Ejecutivo</i>
Demandante	<i>Bancolombia s.a</i>
Demandada	Luis Gonzalo Ospina cano
Referencia	<i>Acepta renuncia y requiere</i>
Radicado	05-129-40-89-002-2018-00085-00

Visto escrito que antecede y atendiendo que el apoderado de la parte demandada allego al despacho memorial solicitando la renuncia al poder conferido y conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace al abogado ANDRES LOPEZ GONZALEZ con tarjeta profesional Nro. 49.875 del C. superior de la J. quien actúa como apoderado de la parte demandada el juzgado promiscuo segundo de caldas

RESUELVE

PRIMERO: acepta RENUNCIA al poder conferido al Abogado ANDRES LOPEZ GONZALEZ identificado con C.C N° 70.518.264T.P 49.875 del C.S.J

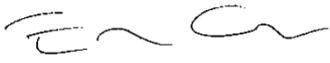
SEGUNDO: se REQUIRE previo desistimiento tácito, por el termino de 30 días para que la parte demandante allegue al despacho escrito donde se nombre nuevo apoderado judicial.

NOTIFIQUESE :


JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez
SGT

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas - Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°95 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 17 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.


EDGAR CASTRO CÓRDOBA
SECRETARIO